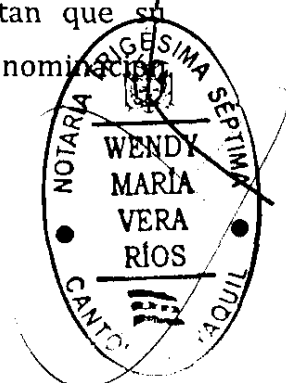


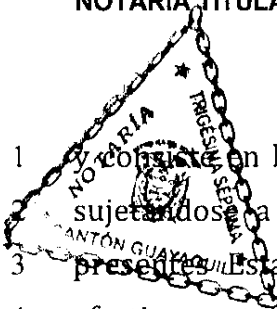
2014	09	01	37	P
------	----	----	----	---

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPLAW
2 ASSISTANCE LAWASSIST S.A.-----
3 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00 -----
4 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

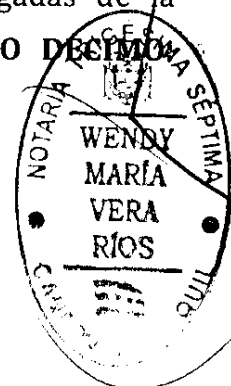
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el siete de octubre del dos mil catorce, ante mí, Abogada Wendy María
7 Vera Ríos, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
8 comparecen el señor Alejandro José Minuche Henríquez, por sus propios y
9 personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
10 civil soltero, abogado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de
11 tránsito por este cantón; y, el señor Bernardo Javier Henríquez Henríquez, por
12 sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta
14 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de
15 edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar. Bien instruidos en el
16 objeto y resultados de esta escritura de Constitución de una Compañía
17 Anónima, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera
18 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente:
19 **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase
20 incorporar una de Constitución y Estatuto Social de la Compañía Anónima
21 CORPLAW ASSISTANCE LAWASSIST S.A., así como las declaraciones que hacen
22 de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
23 **COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de este contrato de sociedad:
24 el señor Alejandro José Minuche Henríquez, por sus propios y personales
25 derecho; y, el señor Bernardo Javier Henríquez Henríquez, por sus propios y
26 personales derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
27 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su
28 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación



1 CORPLAW ASSISTANCE LAWASSIST S.A., y que en el Estatuto y declaraciones
2 que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su
3 capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
4 exigidos por la ley ecuatoriana: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
5 CORPLAW ASSISTANCE LAWASSIST S.A.- **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE,**
6 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
7 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** CORPLAW ASSISTANCE LAWASSIST
8 S.A. es una sociedad anónima, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
9 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
10 nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por
11 objeto realizar: a) Asesoría y prestación de servicios en materia jurídica, sin
12 que por ello deba ser considerada como una de las sociedades sujetas a la Ley
13 de Consultoría, a personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o
14 extranjeras, públicas o privadas, sin limitaciones, salvo las impuestas por la
15 ley.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de
16 duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de
17 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
18 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
19 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
20 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**
21 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL**
22 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es
23 de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
24 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito.
25 El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
27 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
28 una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas



1 y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
2 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
3 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla
4 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en
5 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
6 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título
7 podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros
8 talonarios y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y Director General de
9 la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto
10 en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
11 Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones
12 serán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive, pudiendo un
13 mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE**
14 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien
15 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios
16 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los
17 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las
18 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO**
19 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar
20 por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar
21 de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
22 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital,
23 por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por
24 cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
25 **LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
26 Presidente Ejecutivo y el Director General de la compañía.- **ARTÍCULO**
27 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la
28 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



1 **PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o
2 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando
3 los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se
4 emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos
6 después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
7 oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
8 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier
9 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
10 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la
11 Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo
12 dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**
13 **DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá, en las Juntas Generales, derecho a
14 voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO**
15 **TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada
17 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y
18 por el Director General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los
19 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
20 La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
22 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun
23 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
24 concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
25 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
26 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta
27 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-**
28 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se

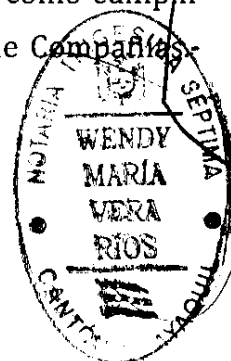


1 reunirse durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de
2 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
3 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente Ejecutivo o el
4 Director General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de
5 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación
6 de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales
7 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente
8 Ejecutivo o del Director General o a pedido de accionistas que representen por
9 lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos
10 señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo
11 dispuesto en este mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
12 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
14 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
15 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de
16 apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
17 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
18 resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las
19 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
20 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con
21 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder
22 legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum
23 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la
24 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria;
25 si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de
26 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
27 correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**
28 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar



1 válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
2 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
3 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
4 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
5 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de
6 concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
7 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
8 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
9 Presidente Ejecutivo de la compañía. A falta del Presidente Ejecutivo, será uno
10 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien
11 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se
13 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
14 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
16 General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios
17 de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos.
18 De manera especial, son sus atribuciones: **a)** Designar y remover libremente al
19 Presidente y al Director General y fijar sus remuneraciones; **b)** Conocer y
20 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
21 anualmente el Presidente Ejecutivo, el Director General y otro funcionario de la
22 compañía; **c)** Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; **d)** Disponer
23 sobre la constitución de reservas especiales; **e)** Resolver sobre el destino que
24 se dará a las utilidades anuales; **f)** Autorizar gravámenes o prendas sobre
25 bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre
26 inmuebles de la compañía; **g)** Acordar los aumentos, reducción o reintegros de
27 capital social; **h)** Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; **i)**
28 Reformar e interpretar los presentes estatutos; **j)** Disponer que se establezcan

1 acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
2 autorizar al Presidente Ejecutivo y al Director General el otorgamiento de
3 poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo;
4 m) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su
5 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin,
6 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le
7 estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-**
8 Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
9 reunión y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario; dichas
10 actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración
11 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.-**
13 El primer Presidente Ejecutivo será designado en el contrato social de la
14 compañía, y sus sucesores serán nombrados por la Junta General de
15 Accionistas, de conformidad a las disposiciones de la ley de compañías; podrá
16 ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá
17 ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue
18 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
19 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)
20 Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,
21 con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) Convocar y
22 presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el
23 Director General, los títulos de las acciones; d) Legalizar con su firma,
24 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales; e)
25 Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
26 actividades y situación de la compañía; y, f) Ejercer las demás atribuciones y
27 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir
28 las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL DIRECTOR GENERAL.- ATRIBUCIONES

Y DEBERES.- El Director General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías, podrá ejercer su cargo por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. La designación del primer Director General se hará constar en el contrato social. Son sus atribuciones y deberes: **a)** Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario; **b)** Administrar los negocios de la compañía; **c)** Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; **d)** Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones; **f)** Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; **g)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los libros exigidos por la Ley; **h)** Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, **i)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

PRÓRROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-

Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General de Accionistas, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

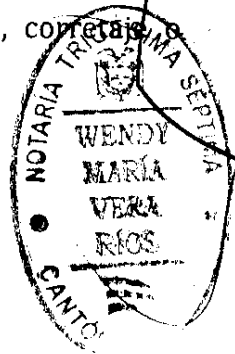
CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

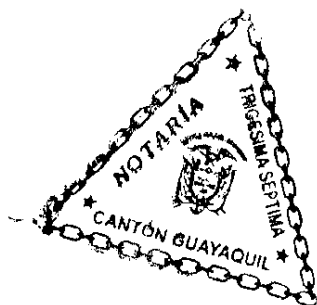
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Director General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguna de las socias fundadoras se reserva derecho personal alguno, premio, comisión o



1 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-
2 **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas
3 fundadores de la compañía CORPLAW ASSISTANCE LAWASSIST S.A. declaran
4 bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
5 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
6 dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con
7 que se constituye la Compañía CORPLAW ASSISTANCE LAWASSIST S.A., es
8 de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA (US\$800.00)**, y que han pagado el veinticinco por ciento de su valor
10 nominal, cuyo monto será depositado en una cuenta de una institución del
11 sistema financiero una vez constituida la compañía, comprometiéndose a pagar
12 el saldo en un plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción de
13 la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de acuerdo al siguiente
14 detalle: Alejandro José Minuche Henríquez, suscribe setecientos noventa y
15 nueve acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
16 un dólar de los Estados Unidos cada una y paga el veinticinco por ciento del
17 valor de cada una de ellas, esto es CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y
18 CINCO dólares de los Estados Unidos de América; y, Bernardo Javier Henríquez
19 Henríquez suscribe una acción, ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor
20 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y paga el veinticinco por
21 ciento del valor, esto es VEINTICINCO CENTAVOS de dólar de los Estados
22 Unidos de América. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime
23 acuerdan designar como **DIRECTOR GENERAL** de la Compañía al señor
24 Bernardo Javier Henríquez Henríquez; y, como **PRESIDENTE EJECUTIVO**, al
25 señor abogado Alejandro José Minuche Henríquez, por el plazo de CINCO AÑOS
26 y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
27 presente Estatuto en el artículo Vigésimo Quinto y Vigésimo Cuarto
28 respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7670872
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701904781 MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPLAW ASSISTANCE LAWASSIST S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2014 1:35:25 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HENRIQUEZ AGUILAR CARLOS RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HENRIQUEZ JAIME NORKA PRISCILLA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-05

Y6444VX442

000000072

INSTRUMENTO DE VENTA

FINANCIERA DEL CARIBE, S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

194

CERTIFICADO DE VOTACION
EL CONDOMINIO CANTONAL ES DELA FEB-2014

194 - 0095 **0926960683**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

HENRIQUEZ HENRIQUEZ BERNARDO
JAVIER

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		
CANTON	PARROQUIA	1
		ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

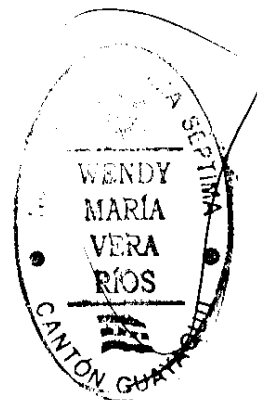


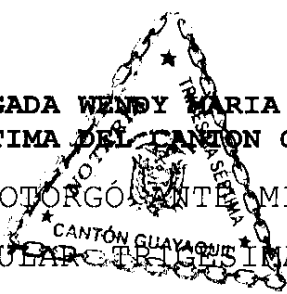
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
Mercantil de Guayaquil.- Firma ilegible, Abogado Alejandro José Minuche
Henríquez, matrícula número cero nueve-dos mil- ciento dos del Foro de
Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Léida esta
escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, la
Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Bernardo Javier Henríquez Henríquez
C.C. 0926960683

Alejandro José Minuche Henríquez
C.C. 0701904781

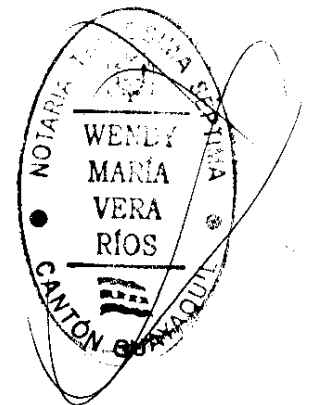



ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA
SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA
TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA**
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPLAW
ASSISTANCE LAWASSIST S.A.. - LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO,
EN GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.




Abg. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.999

FECHA DE REPERTORIO:08/oct/2014

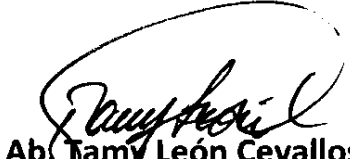
HORA DE REPERTORIO:10:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública**, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPLAW ASSISTANCE LAWASSIST S.A.**, de fojas **97.702 a 97.722**, Registro Mercantil número **4.044**. **2. NOMBRAMIENTO de Director General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPLAW ASSISTANCE LAWASSIST S.A.**, a favor de **BERNARDO JAVIER HENRIQUEZ HENRIQUEZ**, de fojas **42.457 a 42.459**, Registro de Nombramientos número **13.668**.- **3. NOMBRAMIENTO de Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPLAW ASSISTANCE LAWASSIST S.A.**, a favor de **ALEJANDRO JOSE MINUCHE HENRIQUEZ**, de fojas **42.460 a 42.462**, Registro de Nombramientos número **13.669**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 09 45 41



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPLAW ASSISTANCE LAWASSIST S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: FRANCISCO DE ORELLANA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BLUE TOWERS	OFICINA No.: 805	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5102821	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: aminuche@corplaw.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

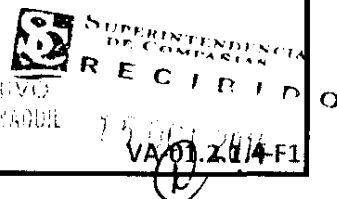
REFERENCIA UBICACIÓN:	JUNTO AL BANCO AMAZONAS
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	ALEJANDRO JOSE MINUCHE HENRIQUEZ
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANA:	0701904781

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTELIGENCIA DE EMPRESAS DE GUAYAQUIL



RECIBIDO
NANCY MONALES R.
16:40



Factura No. 001-001-007949440
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Valida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 18/09/2014

No. de Control: 111928718-55
Valor a pagar: 87.68
Fecha de Vencimiento: 05/10/2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1119287-4 CORPLAW SOLUCIONES LEGALES S.A.
Codigo Único Electrico Nacional: 0401119287 Cédula / R.U.C.: 0992516372001 Código Postal:
Dirección servicio: AV. FCO. DE ORELLANA 0100 08 805 EDIF. BLUE TOWERS JTO BOO AMAZON
Plan/Geocódigo: 85 95-01-079-2105 Tarifa: 735-Comercio al sin demanda B.F.P. (Baja Tensión)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACION SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1255048-ELS-OP Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 15/09/2014 Hasta: 18/09/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

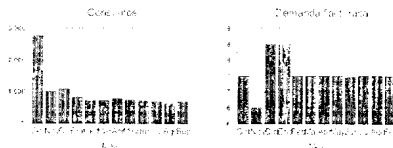
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	5472.00	7722.00	67.61	kWh	67.61
Demanda 10/100-12/100	7.65		0	kVA	0

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 67.61
COMERCIALIZACION 4.24
I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 71.85
SERV. ALUMBRADO P.B. 3.42
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.48
TOTAL SE Y AP (1): 75.33

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.0



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



Factura No. 001-001-007949440
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Valida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: 1119287-4
CORPLAW SOLUCIONES
LEGALES S.A.
No. de Control: 111928718-55
Valor a pagar: 87.68

COPIA EMISOR

Factura No. 001-001-007949440
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Valida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 18/09/2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1119287-4 Cédula / R.U.C.: 0992516372001
CORPLAW SOLUCIONES LEGALES S.A.
No. de Control: 111928718-55
Dirección servicio: AV. FCO. DE ORELLANA 0100 08 805 EDIF. BLUE TOWERS JTO BOO
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Constitucional
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal

RECAUDACION TERCEROS (3)

TOTAL APAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):

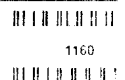
Valores Pendientes (2):

Recaudación Terceros (3):

TOTAL (1 + 2 + 3):

Pagar hasta: 05/10/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



1160